



Reporte Estadístico Trimestral de la Junta Local, Especiales y Tribunal de Conciliación y Arbitraje: Juicios Laborales Individuales Concluidos

Programa Presupuestario:	E022 - Justicia y Bienestar Laboral
Resumen narrativo del nivel reportado:	C01 - Juicios laborales individuales concluidos
Indicador:	C01 - Porcentaje de avance en la conclusión de juicios individuales
Método de Cálculo:	(Número de juicios laborales concluidos / Número de expedientes de juicios laborales en trámite) *100
Trimestre reportado:	Cuarto trimestre
Liga de Publicación del Medio de Verificación:	https://styps.groo.gob.mx/medios-de-verificacion/
Unidad Responsable del Indicador:	2404 - Junta Local de Conciliación y Arbitraje
Datos de las Variables reportadas: Numerador: 368 Denominador: 31,547 Descripción de los resultados: En este trimestre se concluyeron un total de 368 expedientes, lo que representa el 1.67% del total de 31,547 juicios laborales en trámite, se esperaba concluir 523 juicios lo que representaba una meta programada de 1.658% del total de juicios en trámite, por tal motivo el nivel de cumplimiento de la meta fue de 70.363% siendo este el resultado obtenido por la Junta Local, Juntas Especiales y el Tribunal, todos de Conciliación y Arbitraje, toda vez que se encuentra sujeto a los plazos y términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, así como los Juzgados Federales que dan trámite a los juicios de amparo directo e indirectos, a los recursos legales que promueven las partes dentro del juicio laboral individual así como a la falta de impulso procesal.	
Tipo de Evidencia: Base de datos	
 Firma	
_____ Mtro. Jahir Latában Hernández Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje	
 STYPS SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	

En términos de los dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y en consideración a la protección de la prerrogativa constitucional establecida en el artículo 6 inciso A fracción II y el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se tiene por confidencial los datos personales de los beneficiarios de los servicios de impartición de justicia laboral, toda vez que el dar a conocer públicamente dicha información vulneraría la tutela del derecho a la protección de los datos personales y la vida privada, ya que no se configura causa o justificación jurídica que permita la publicación de los datos personales.